

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2011 00204 00  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** JAVIER ORLANDO AGUDELO PERILLA  
**DEMANDADO:** DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -  
DIAN

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, mediante oficio del 22 de agosto de 2017 (fol. 136), sumado al hecho de que en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, tal y como fue señalado en el auto de 17 de mayo de 2017 (fol. 133), el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por secretaría oficiase a la Subdirectora de Relaciones Públicas y Desarrollo Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS -INCP<sup>1</sup>, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda y anexos, así como del auto que decretó la prueba (fols. 79-82) y del presente auto.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

---

<sup>1</sup> Quienes manifestaron tener profesionales idóneos para la realización del dictamen (fol. 140)

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**